

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 45

Cuaderno No. 1437

Año 1793.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por D. Manuel de Saldivar, Albacea  
y tenedor de bienes del Lic. D. Antonio Cubero Diaz  
sobre el cumplimiento de su testamento.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

EA-JO 1  
CAS 127  
DOC 2262  
F 11



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

1793

D. Manuel de Saldivar, Abacea y Jenedor  
de bienes del Sr. D. Antonio Cubero Diaz, en  
la causa del cumplimiento de su testamento, y lo  
de mas deducido digo: que <sup>como consta del Testim. f. preceden</sup> los bienes pertenecientes  
a esta Testamentaria se hallan ya inventariados  
y tasados. Asi solo resta a que se proceda a  
su venta, para cuyo efecto solicito la licencia  
de V. S. en el modo que se acostumbra en iguales  
casos.

Entre los bienes hay unos que son muebles, y  
otros raices, como la Chacanita de la Guanchuca.  
Para los primeros no puede ocurrir embarazo, pues  
yo proporcionare la venta de ellos al precio  
de su tasac. Lo que respecta a la Chacanita  
debo exponer que ella esta abaluada en veinte  
mil y tantos pesos con inclusion de nueve mil  
ochocientos treinta y nueve p. q. vale la casa.

En esta especie se funda nadie quiere conser-  
var un caudal en casa que no sirva para habi-  
tacion sino solo para recreo. Asi pues sera  
dificil encontrar comprador para este fundo  
por el precio de su tasac. En esta virtud

y para ponerme à cubierto en caso de que no pueda  
satisfacerse los últimos legados, sea lo mas oportuno  
el que aunque se impendian algunos otros, se saque  
la mencionada finca à remate, dándose precisam.  
los pregones dispuestos por derecho, en cuya atencio-

A.S. pido y suplico se sirva concederme licencia para ven-  
der los bienes muebles por el precio de su valor.  
y por lo q. respecta à la chacra mandar se saque  
à remate dándose los pregones dispuestos por derecho  
como Vero pido, y conarponde en Justicia con  
costas de

Manuel de Saldivar

Por presentado el testimonio que se expresa

Excluido al Abogado de Arce y Legados y libre

piar. Lima y ene 18 de 1793

Oyague

[Signature]

Proveyo, y firmò lo suso decretado el Sr. D. Miguel de Oyague  
Cavallero del Orden de S. Yago Capitan de Dragones del Valle de Ca-  
xabaingo, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y usurpau dicion por  
su Mag. conparecer al D. D. Cayetano Delon Abogado de esta  
D. Aud. y Arce de esta Ciudad hoy dia suscrita.

[Signature]

Juan de los Rios  
D. de la Mag. [Signature]

En la Ciudad de los Reyes del Peru en  
diez y ocho de Enero de mil setecientos  
noventa y tres notifiqué e hice saber  
el decreto q. antecede al D. D. Josef  
Jugoyen abogado de esta D. Aud. y de Per-  
sonal de legado y obrar p. por lo  
q. hace ala D. Jurisdiccion en sus p. en  
en a de g. de g. f. e. s.

Amable  
[Signature]



En quartilla

**SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.**

El Abogado Defensor Real de Legados y Obispos p<sup>re</sup>nombrado por la Real Audiencia en los Autos del Cumplimiento del Testamento del difunto Sr. Antonio Cubero Diaz, y lo venia acordado: que se le otorgase traslado al escrito en que el Abate D. Manuel de Taldavia pide se le conceda licencia para vender algunas crucifijos y entallados por el precio que se le ofrece, y por la respectiva ala Carta de la Piedad de la Real Audiencia de Santo Domingo dandoce los p<sup>re</sup>gones y puestas por d<sup>os</sup>. Viendo esta solicitud amparada y con forme entodo a lo que debe practicarse en y p<sup>re</sup>sentacione p<sup>re</sup>sentado

Abate: pide que se le permita de un consentimiento acceder ala voluntad del Abate en los dos puntos que comprende o lo que se pide de

D. Joseph de Guzman

En conformidad al Abogado Defensor, ha ganado como se pide concediendole como se concede al Abate la licencia que solicita. Lima, y

Eno. de S. de 1773

Oyague



Proveyo y firmo el Auto que antecede el Sr. D.

RAYO  
1700

Mique Dnyque Cavallero del Orden de Santiago y  
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y suplico dicio  
por un Mag<sup>o</sup> con parecer del D<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Carrasco Belon  
Abopada de una Pl. Auto<sup>a</sup> y Avues de esta Ciudad  
hoy sea en virtud

Mitern

Don Pedro Trujillo  
Pedro Trujillo  
15. de Mayo 1700

En la Ciudad de los Reyes del Peru en  
veinte y cinco de Enero de mil setecien  
tos noventa y tres novecientos, en este tenor  
el Decreto de esta forma a Don Manuel  
de Saldivar como Alcalde del Sr Don  
Antonio Cubero Diaz en su persona de  
que hoy sea

Trujillo

4

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veint  
y ocho de Enero de mil setecientos y noventa y tres  
año Joachin Negro Ladino que hace Oficio de Procu  
rator Publico en esta Capital estando en la Puerta  
del Oficio Publico que administra por Decreto de  
este Sup. Gov<sup>o</sup> dio un pregon diciendo Quien qui  
siera haer probura de una Chacarica Nombrada  
de la Jurisdiccion de Santa Cruz  
del Rio que queda por bienes del Sr Don Antonio  
Cubero Diaz tasada en veinte mil y quatrocientos  
y se vende para dar cumplimiento a la disposicion de su Testamento  
de admitira segun hubieren y no paxa por  
tor testigos Don Pedro y Don Antonio Segura  
y Don Pedro Trujillo de que hoy sea en virtud  
de hoy y noventa y dos = Vale

Don Pedro Trujillo  
Pedro Trujillo



En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES**

2º

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte  
y nueve de Mayo de mil setecientos noventa y tres  
años Joachin Negro Sudino, que hace oficio de Proveedor  
de los publicos en esta Capital estando en la Puerta del  
oficio publico que administra: dia vn meson diciendo  
quiere quisiere hazer postura a una Chacarita nom-  
brada la Quachucua cita en el Valle de Santa Cruz  
del Alto que queda por bienes del Sr. Don Ant. Cu-  
bero Diaz tarada en veinte mil quatrocientos no-  
venta y dos p. se le admira la que hicieren, y no pare-  
cio probor los Don Pedro Franches Don Pedro Don  
Ant. Suque: voy fee

Argida

3º

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta de Mayo  
de mil setecientos noventa y tres años Joachin Negro Sudino  
que hace oficio de Proveedor publico en esta Capital  
estando en la Puerta del oficio que administra:  
dia vn meson diciendo. Quiere quisiere hazer postura a  
una Chacarita nombrada la Quachucua cita en el Va-  
lle de Santa Cruz del Alto que queda por bienes del  
Sr. Don Ant. Cubero Diaz tarada en veinte mil qu-  
atrocientos noventa y dos p. se le admira la que hi-  
cieren, y no parecio probor testigos Don Pedro, Don Ant.  
Suque y Don Pedro Franches: voy fee

Argida

4º

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta y uno de  
Mayo de mil setecientos noventa y tres años Jo-  
achin Negro Sudino que hace oficio de Proveedor  
publico estando en la Puerta del oficio que ad-  
ministra: dia vn meson diciendo Quiere quisiere  
hazer postura a una Chacarita nombrada la Qu-  
achucua cita en el Valle de Santa Cruz del Alto

que queda por bienes del Sr. Don Fr. Cubero  
en tasada en veinte mil quatrocientos noventa  
y dos pesos y le admitira la que hizieren y no pare  
cia por los testigos Don Pedro Franchesca Don Antonio  
y Don Pedro Siqueira. Doy fe. *Arguila*

50

En la Ciudad de los Reyes del Reyno en primero  
de febrero de mil setecientos noventa y tres años  
Estando en la Puerta del Oficio que es en mi Car  
go Joachin Negro Sardino que haze oficio de Pu  
blicos en esta Capital. digo en pregon di  
ciendo quien quisiere hacer postura de una Cha  
carita nombrada la Peruchuca cita en el  
Vila de Santa Cruz del Rio, que queda por bie  
nes del Sr. Don Thomas Cubero Diaz tasa  
da en veinte mil quatrocientos noventa y  
dos pesos y le admitira la que hizieren y no pare  
cia por los testigos los dhos. Doy fe.

*Arguila*

60

En la Ciu. de los Reyes del Reyno en quattas de  
febrero de mil setecientos noventa y tres Joachin  
Negro Sardino que haze oficio de Pueros Pu  
blicos en prosecucion de los pregones mandados  
dar. Digo como los antecedentes y no pare  
cia por los testigos Don Pedro Franchesca Don An  
tonio y Don Pedro Siqueira. Doy fe. *Arguila*

70

En la Ciudad de los Reyes del Reyno en cinco de fe  
brero de mil setecientos noventa y tres años.  
Joachin Negro Sardino que haze oficio de Pu  
blicos en esta Puerta del Oficio que es en  
mi Cargo: Digo ala Chacarita la Peruchuca.  
otro pregon como los antecedentes y no pare  
cia por los testigos los dhos. Doy fe.

*Arguila*

80

En la Ciu. de los Reyes del Reyno en seis de

Lebreros de mil setecientos noventa y tres años  
Joachin Negro Sardino que hace oficio de Pregonero  
nervos publicos estando en la Puerta. al dho oficio  
suis en pregoner) continuando en dar las pregoner  
para la Venta de la Chacarita la Peruchuca  
suis otros como los antecedentes y no parecies por  
en los los dhas. a que doy fe  
Trujillo

9<sup>o</sup>

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de  
Febrero de mil setecientos noventa y tres años  
Joachin Negro Sardino que hace oficio de Pregonero  
nervos Publicos. Estando en la Puerta al oficio de  
mi Cargo en pregoner de los pregoner manda  
dos de la Chacarita nombrada la Peruchuca  
suis otros como los antecedentes y no parecies  
por los los dhas. a que doy fe  
Trujillo

10<sup>o</sup>

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de Febrero  
de mil setecientos noventa y tres años Joachin  
Negro Sardino que hace oficio de Pregonero publico  
Estando en la Puerta. al expresado oficio sigui  
endo en dar a la Chacarita nombrada la Peruchuca  
los pregoner decretados de los otros como los  
que antecedem y no parecies por los los dhas  
a que doy fe  
Trujillo

11<sup>o</sup>

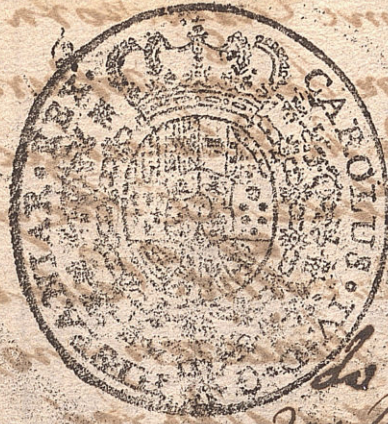
En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve de  
Febrero de mil setecientos noventa y tres años Joachin  
Negro Sardino que hace oficio de Pregonero publico  
Estando en la Puerta. al sobre dho oficio conti  
nuando en dar los pregoner decretados de los otros  
como los precedentes, y no parecies por los los  
dhas a que doy fe  
Trujillo

12<sup>o</sup>

En la Ciudad de los Reyes del Peru en catorce de







In real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TR

En la Ciudad de la Puerta el dho oficio continuando en  
dar los pregones decretados: dio otros pregones, como los  
precedentes a la Chacarita nombrada Puruchuca  
y no parecio postor. Con el dho oficio Don Nider  
Aravena y Don Joseph Manuel Marquez a cuyo  
fue

Inquilo

15

En la Ciudad de la Puerta el dho oficio en diez y ocho  
de Febrero de mil setecientos noventa y tres  
años Joachin Negro Ladino, que hace oficio de  
Escribano Publico, estando en la Puerta del dho  
oficio que es en esta Ciudad, dio un pregon, como los con-  
tinentes a la Chacarita nombrada la Pu-  
ruchuca y no parecio postor. Con los dhos oficio  
fue

Inquilo

16

En la Ciudad de la Puerta el dho oficio en diez y nue-  
ve de Febrero de mil setecientos noventa y tres  
años Joachin Negro Ladino, que hace oficio de  
Escribano Publico, estando en la Puerta del dho  
oficio continuando en dar los pregones para la  
venta de la Chacarita nombrada la Puruchuca  
dio uno como los antecedentes y no parecio pos-  
tor. Con los dhos oficio fue

Inquilo

17

En la Ciudad de la Puerta el dho oficio en veinte  
de Febrero de mil setecientos y noventa y tres  
años Joachin Negro Ladino que hace oficio de

Pregonero Publico de esta Capital y estando en  
la Puerta del Oficio que es ante Casas diora  
con vivienda suya quisiere hacer postura  
una Chacarita nombrada la Diva de la  
cita en el Valle de Santa Cruz del Alto que  
quedo por bienes del Sr. Don Ant. Ceballos  
Dias se admitira la que fuere y no pa  
recia postor. Fecho los dias de que doy fe

Angulo

18.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte  
y dos de Febrero de mil setecientos noventa  
y tres años Joaquin Negro Ladino que hace  
oficio de Pregonero Publico en ella estando  
en la Puerta del Oficio que es ante Casas  
prosiguiendo en dar los pregoneros decretados  
de uno como los antecedentes, y no pare  
cio postor Fecho los dias de que doy fe

Angulo

19

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte  
y dos de Febrero de mil setecientos noventa  
y tres años, Joaquin Negro Ladino que  
hace el Oficio de Pregonero Publico en ella  
estando en la Puerta de el Oficio q. era ante  
Casas, continuando en dar los pregoneros de  
cretados, de uno como los ante  
cedentes, y no pareció postor: Fecho los  
dias de que doy fe

Angulo

6  
20. En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y  
tres de Febrero de mil setecientos noventa y tres  
Toaquin Negro Criollo q. hace Oficio de Pro-  
curador Público de esta Ciu. estando en la Puerta  
del dho Oficio, dió un Preor diciendo: Dese  
mi l.º dar p. la Chacarita nombrada la  
Puruchuca, cita en el Valle de Lata que  
queda p. bien del Licenciado M.º Antonio Cubero  
Díaz, quien quisiere adelantarla postura  
dejarla y no le admitirá la q. niere: toaquin  
dho: E que doy fee.

Figueras

21. En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco  
de Febrero de mil setecientos noventa y tres  
Toaquin Negro Criollo que hace Oficio de Pro-  
curador de esta Ciu. estando en la Puerta de dicho Oficio  
dió un Preor como el antecedido, y no pareció  
otro Postor: toaquin dho: E que doy fee.

Figueras

22. En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco  
de Febrero de mil setecientos noventa y tres  
Toaquin Negro Criollo q. hace Oficio de Pro-  
curador de esta Ciu, estando en la Puerta de dicho Oficio dió un  
Preor como los dos antecedentes, y no pareció otro  
Postor: toaquin dho: E que doy fee.

Figueras



En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.**

23.

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete  
de Febrero del mil setecientos noventa y tres años.  
Yo Agustin Neoro Curiollo que hace oficio de Pro-  
curador Publico de esta ciudad; estando en la  
dicha guerra de este oficio dio un decreto como lo  
antecedente, y no pareo otro de otro: con  
los dho, de que doy fe.

Agustin

24

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho  
de Febrero del mil setecientos noventa y tres años.  
Yo Agustin Neoro Curiollo que hace oficio de Pro-  
curador Publico de esta dha Ciudad; estando en  
la guerra de este oficio dio un decreto como lo  
antecedente, y no pareo otro de otro: con  
los dho, de que doy fe.

Agustin

25

En la ciudad de los Reyes del Peru en primero de  
Marzo del mil setecientos noventa y tres años.  
Yo Agustin Neoro Curiollo que hace oficio de Pro-  
curador Publico de esta dha Ciudad; estando  
en la guerra de este oficio dio un decreto  
como lo antecedente, y no pareo otro de otro: testi-  
ficando los dho. de que doy fe.

Agustin

26, En la Ciudad de los Reyes del Peru en dia de Marzo  
de mil y seiscientos noventa y tres años Joaquin Negro  
Cristiano que hace oficio de Sacomero en esta dha  
Ciu. estando en la Puerta de dho oficio dio un  
Pregon, como los antecedentes, y no parecia proctor  
de nuevo: todo lo dho, de que doy fei.

Joaquin Negro

27. En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro  
de Marzo de mil y seiscientos noventa y tres años  
el dho Joaquin Negro Cristiano que hace oficio  
de Sacomero en esta dha Ciu; estando en la  
Puerta de dho oficio dio un Pregon como los ante-  
cedentes, y no parecia otro Proctor: todo lo  
dicho de que doy fei.

Joaquin Negro



28. En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de  
Marzo de mil y seiscientos noventa y tres años  
el dho Negro Joaquin Cristiano Sacomero Publico  
de esta dha Ciudad; estando en la Puerta  
de dicho oficio, dio un Pregon como los ante-  
cedentes, y no parecia otro Proctor: todo lo  
dho de que doy fei.

Joaquin Negro

29, En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de Marzo  
de mil y seiscientos noventa y tres años, el dho



En real.

**SELLO TERCERO, EN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.**

Toaquina Neoro civilis que hace oficio de Pre-  
sidente de esta dha Ciudad cuando en la  
Puerta de este Oficio, dio otro Preson como  
los antecedentes y no parecio Poron: con los  
dho, de que dby fee.

*Triguera*  
*[Signature]*

30

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de Mayo  
de mil setecientos noventa y tres años, el dicho  
Neoro Toaquina Presonero Publico de esta dha  
Ciudad, quando en la Puerta de este Oficio  
dio otro Preson como los antecedentes, y no  
parecio otro Poron: con los dho de que dby fee.

*Triguera*  
*[Signature]*



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Antonio Casafal. En la mejor forma  
q' haya lugar lugar en dño. por esta una vez  
y digo; que en el Oficio P<sup>co</sup>. que es de Juan Luque  
y hoy. Administrador de Pedro Jose. Angulo, se es  
ta pugnando. una chacara, nombrada  
La Parachua sita en el Valle de Latac  
que quito por bien del dño. d. Antonio  
Cubero, P<sup>co</sup> Sec<sup>o</sup> de Camana de esta  
obispado, y cura que fue del Sagario de esta  
santa. Ig<sup>a</sup>. basada en la Caridad. de Veinte  
mil pesos, a la qual. hago Promesa. en fo  
rma de dño. en la Caridad. de Doce mil  
pesos. que esta pronto. adan en dinero de  
de Contado; por tanto.

Aten. pido y suplico. q' hauiendome por presentado  
se me adennia por posesion en la man  
onada Caridad. de 12 P<sup>co</sup>. q' combedto. estoy  
pronto. aduina de lo nado. otorgandome  
mi. la Escritura de Comate. Respeto  
pido. Just<sup>a</sup>.

Antonio Casafal



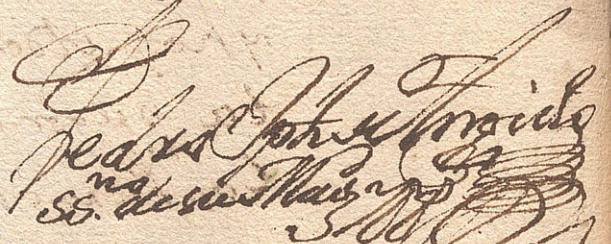
Por espuesto y tratado de Lima y Febrero 22 de  
1793.

Oyágueme

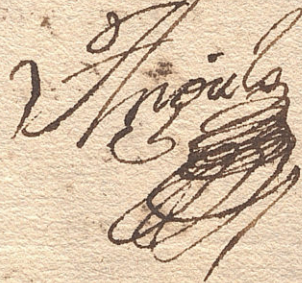


Proveyo y firmo el Viro q. antecede el Sr. D. Miguel de  
Oyague Caballero del Orden de Santiago Alcalde Ordina-  
nario de esta Ciudad y en su jurisdiccion p. su mesa  
quarta con presencia del Sr. D. Cayetano Beltrán  
Abogado de esta R. Audiencia y Arce de esta dha.  
Ciudad en el día de su fecha.

Portero

  
Pedro Pablo de Alarcón  
Sr. de esta Audiencia

Esta Ciudad a los Reyes del Peru en veintidos  
de febrero de mil setecientos noventa  
y tres años notifiqué a este teniente  
Don Manuel de Zaldivar como Abogado  
del Sr. Don Antonio Cubero para el  
Decreto de esta forma en su presencia  
de que doy fe

  
V. Argüelles



En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.**

*D. Manuel de Salazar Albuca y teniente de  
D. Antonio Cubero Diaz, en los autos  
del impuñido el testamento, y lo demas deducido digo:  
q. habiendose mandado dar los pregones respectivos  
para el remate de la Chacanita nombrada la Juan-  
chunca perteneciente a esta testamentaria se han eva-  
guado ya con las correspondientes y siendo preciso  
el que se verifique la subasta que se tiene decretada  
por tanto =*

*A. S. pido y suplico se sirva señalar dia para el  
remate de la expresada finca q. ser justicia  
q. pido &c.*

*Manuel de Salazar*

Se señala el sabado diez y seis y lo demas y  
lean oñiles lina y marzo 12 de 1793

Oyague

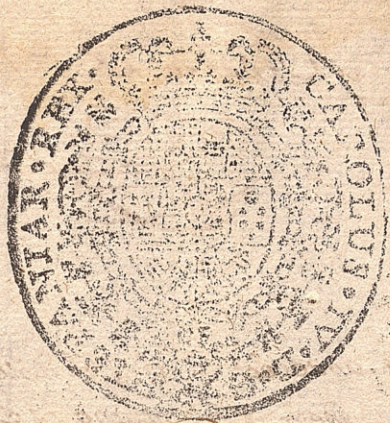


Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Sr. D. Miguel de Oyague y Caamano  
Caballero del Orden de Santiago, y Alcaide Ordinario desta Ciudad y sus  
dicion por su Mag. Con parecer del Sr. D. Cayetano Oclon Abogado de esta  
Audiencia y Averos de esta Ciudad en el día suscripto.

Ante mi

Manuel de Oñales  
Procurador

Manuel de Oñales



En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.**

*Dn Manuel de Saldivar, Alcaide y tenedor de bienes del Sr. Dn Antonio Cubero Diaz, en los autos del cumplim<sup>to</sup> de su testamento y lo demas deducido digo: que se me ha dado traslado del escrito en que Dn Antonio Carbajal hace postura a la Chacarita de nombrada la Suanoanca que se esta pregonando, como pertenece a esta Testamentaria en cantidad de Doce mil p. q. ofrece dar de contado.*

*Aunque segun la tasac. que asciende a veinte mil y mas p. no cubre dicha postura las dos tercias partes, sin embargo no puede pedirse de vista por la ventaja de ser al contado y por las particulares circunstancias del fundo. Asi parece que lo q. corresponde es el que se pregone dicha postura y que se cite a Dn Antonio Carbajal para el dia del Remate en cuyo caso segun lo q. resulte se proveera por J. S. lo mas conveniente a beneficio de la Testamentaria, y de las personas que se interesan en suya terminat.*

*Pido y suplico se sirva mandar se pregone la postura de Dn Antonio Carbajal, y q. se le cite para el dia del Remate a efecto de q. con vista de lo q. resulte se provea oportunam. lo q. mas convenga, en justicia q. es lo q. pido Dn*

*Manuel de Saldivar*



Procesose y útere Lima y Febrero 28 de 1793.

Oyacion

*[Signature]*

Excepcionalmente se firmó el Decreto que antecede el Sr. D. Miguel de Oyarque, y Sacramiento Caballero del Orden de Santiago, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion por su lugar con parecer del Sr. D. Carjetano Belon, Abogado de esta R. Audiencia y Aseora de esta Ciudad en el dia resultante.

Ante mi

*[Signature]*  
Pedro Juan Torrealba  
Jefe de la Audiencia

En la Cui. de los Reyes del Ceru en diez y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y tres años. Yo el Excmo. Sr. D. Antonio Corobabal, en su persona de J. Doy fec.

Corobabal

*[Signature]*

Y continenti en otro dia mes y año dho, yo el dicho Excmo. Sr. D. Antonio Corobabal, como la antecedente a Sr. D. Juan de Saldivar, como Abacea del dho. Sr. D. Antonio Corobabal, en su persona de J. Doy fec.

Saldivar

*[Signature]*

En diez y ocho de Marzo de noventa y tres se verificó el remate de la Chacarita con bendita en esta ciudad en D. Juan Corobabal como en su postura

*[Signature]*



Lo real.

11



SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Yo Antonio Carbajal, en los autos de la Festamen-  
taria del Lic.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Cubero Diaz, y lo oíremar  
deducido digo: que habiendose dado los pregones respectivos  
para el remate de la Chacacita nombrada la  
Quanchurca perteneciente a dicha Festamentaria, se  
verificó aquel en mi persona en la cantidad de  
Doce mil p.<sup>as</sup> al contado. Los nueve dias han  
pasado ya con exceso, y teniendo entregado el  
dinero al Alcaide, q.<sup>l</sup> firma con mi go este  
escrito, solo resta el que se me mande dar la  
correspondiente posec.<sup>n</sup> de la mencionada finca situa-  
da, en cuyos terminos:

Pido y suplico se sirva mandar que respecto  
de ser parados los nueve dias, y estar entregado  
el dinero del contado, se me dé la correspondiente  
posec.<sup>n</sup> de la sobre dicha chacacita, librandose  
para el efecto el respectivo mandamiento en la  
forma que se acostumbra, y es de justicia que  
pido de la:

Antonio Carbajal

Manuel de Palacios



Litos. Lima, y Abril 13. de

1793

Oyague

Proveyo y firmo el Decreto que antecede el Sr. D. Miguel de Oyague  
y Sarmiento Cavallero del Orden de Santiago, Alcalde Ordinario de esta  
Ciudad, y su jurisdiccion por su Mag. con parecer del D. D. Caretano  
Belon, Abogado de esta Pa. Arz. y Avesca de esta Ciudad hoy dia y en su  
fha.

M. de O.

D. D. Caretano Belon  
Abogado de esta Pa. Arz. y Avesca